



DECRETO No. 190 FECHA: Agosto 3 DE 2011	Código: F-AM-018	
	Versión: 00	
	Página 1 de 2	

POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO No.069 del 5 de ABRIL DE 2011

El Alcalde del Municipio de Sabaneta, en uso de las facultades legales, en especial de las conferidas por el artículo 24 de la Ley 130 de 1994, Resolución 0022 del 10 de febrero de 2011 del Consejo Nacional Electoral,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el contenido del Artículo Tercero del Decreto 069, de 2011, el cual quedará así:

ARTÍCULO TERCERO: Los Partidos y Movimientos Políticos con Personería Jurídica, los Movimientos Sociales y grupos significativos de ciudadanos, en las elecciones de Gobernadores, Alcaldes, Asambleas Departamentales, Concejos Municipales tendrán derecho a colocar, previa solicitud por escrito:

1. Hasta doce (12) vallas previa solicitud, por partido o movimiento político.
2. Hasta dos (2) pasacalles, y no podrán superar en su ubicación el número de dos (2) por cuadra de diferentes movimientos o partidos políticos y en una distancia de 80 metros entre ellos, y en las vías habilitadas para ello y deberán contener el número de la Resolución que los autoriza.
3. Se autoriza un aviso en la fachada de la sede política y en la sede del candidato a la alcaldía.
4. Hasta seis (6) mini vallas de dos (2) mts por uno (1) las cuales deben ser fijadas. Si se utilizan ambas caras se contará como dos (2) mini vallas.
5. Hasta veinte (20) pendones o festones de 1,50 por 80 centímetros.

PARÁGRAFO: Se prohíbe la publicidad exterior visual política en el parque principal Simón Bolívar del Municipio de Sabaneta y sus vías aledañas, glorietas, intercambios viales y demás sitios que puedan generar accidentalidad al tráfico automotor, Resolución 2444 de mayo de 2003 del Ministerio de Transporte. Así mismo, no se admitirá en templos, monumentos históricos, edificaciones gubernamentales e inmuebles de valor histórico y cultural. No se autoriza ningún tipo de publicidad de un grupo o partido al frente de la sede política de otro partido.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el contenido del Artículo Sexto del Decreto 069, de 2011, el cual quedará así:

ARTÍCULO SEXTO: Toda solicitud de ubicación de propaganda electoral debe





MUNICIPIO DE
SABANETA

para servirle!

DECRETO No. 190 FECHA: Agosto 3 DE 2011	Código: F-AM-018	
	Versión: 00	
	Página 2 de 2	

dirigirse a la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial, y radicarse por archivo central hasta el día dieciocho (18) de agosto de 2011, de conformidad con el calendario electoral, indicando la ubicación exacta. En caso de coincidir varias solicitudes para la misma ubicación, se decidirá teniendo en cuenta la fecha de recibido de la solicitud y se otorgará el permiso a quien primero radicó la solicitud en el Archivo Central. Las solicitudes de publicidad política para Gobernadores y Asamblea Departamental deben ser canalizadas por el partido ubicado en Sabaneta. La propaganda electoral que se coloque sin la debida autorización será retirada por la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Ciudadano (Inspecciones de Policía y Espacio Público).

ARTÍCULO TERCERO: Modificar el contenido del Artículo Séptimo del Decreto 069, de 2011, el cual quedará así:

ARTÍCULO SEPTIMO: RETIRO DE PUBLICIDAD: Los Partidos y Movimientos Políticos con Personería Jurídica, los Movimientos Sociales y grupos significativos de ciudadanos y en general los titulares de permisos para la instalación de publicidad política electoral de cualquier clase, deberán retirar la misma o despintarla (vallas, avisos, pasacalles, festones, pendones, afiches, murales y similares) a mas tardar el 5 de noviembre de 2011.

PARÁGRAFO: La publicidad política que no se retire o despinte en el tiempo previsto en este artículo por sus responsables, será desmontada o retirada por la Secretaría de Gobierno Municipal a costa del titular de la misma.

ARTÍCULO CUARTO: Los demás artículos del Decreto No.069 de abril 5 de 2011, continúan vigentes.


ARTICULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Sabaneta a los tres (3) días del mes de agosto del año dos mil once (2011).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


GUILLERMO LEÓN MONTOYA MESA
Alcalde Municipal

Proyectó: Sonia L. Agudelo A.

Revisó:  Oficina Asesora Jurídica



Palacio Municipal Cra. 45 N° 71 sur-24
Tel. 288 00 98 Fax. 288 52 93
www.sabaneta.gov.co Sabaneta (Ant.) Colombia